



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1373/2022

Asunto: Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio/ Concurso de méritos / Resolución
Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hace alusión al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. En concreto, a la Disposición adicional única (concurso de méritos) que establece literalmente lo siguiente:

“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual, que incluirá en el mismo procedimiento todos los puestos de trabajo vacantes adscritos al personal funcionario de los cuerpos de administración general y especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso.

Igualmente promoverá la realización de aquellos concursos específicos que, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio público de que se trate.



En todo caso, esta convocatoria y su resolución serán previas a la primera convocatoria de concurso abierto y permanente que se llevará a cabo una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en un plazo no superior a seis meses”.

Sin embargo, y según manifestaciones del reclamante *“el único concurso de méritos ordinario convocado tras la aprobación de la mencionada norma fue el iniciado por Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo (BOCYL de 25 de marzo de 2021). Estando a fecha 17 de agosto del 2022, se puede afirmar que ha transcurrido con creces el plazo de un año exigido por el Decreto Ley 3/2020, de 18 de julio, para la convocatoria de un nuevo concurso de méritos. Este incumplimiento legal por parte de la Administración Autónoma de Castilla y León causa un incuestionable e irreparable perjuicio personal y patrimonial a los funcionarios de carrera que, a través de este procedimiento, tienen la posibilidad de acercarse a sus lugares de procedencia y/o conseguir destinos mejor retribuidos”*.

En consecuencia, con fecha 9 de septiembre de 2022 solicitamos a V.I. que nos proporcionara información sobre la problemática expuesta. Dicho trámite se cumplimentó mediante un informe de fecha de entrada 15 de septiembre de 2022, en el que, entre otras consideraciones, se señala que *“Se están realizando los trámites previos necesarios para convocar un concurso general específico, si bien no es posible determinar la fecha concreta de convocatoria”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

La Disposición adicional única (concurso de méritos) del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, dispone que *“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual”*.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, fue convalidado en la sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de fecha 24 de junio de 2020 (en el punto quinto del orden del día figura *“Convalidación del Decreto Ley 3/2020, de dieciocho de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de veinticuatro de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 122, de diecinueve de junio de dos mil veinte”*), y en las distintas intervenciones (tanto de los representantes de los Grupos parlamentarios como del, entonces, Consejero de la Presidencia) se hizo referencia a dicha Disposición adicional.



En concreto, el representante del Grupo Parlamentario Ciudadanos señalaba literalmente *“Me gustaría detenerme en la Disposición adicional de este Decreto, en cuanto a la mención relativa a las garantías del derecho a la carrera profesional y a la movilidad del personal funcionario a través de la convocatoria de un concurso de méritos anual. Este grupo parlamentario siempre ha perseguido la defensa de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso de la función pública y también durante toda la carrera profesional de nuestros servidores públicos. Creemos que una Administración cada vez más moderna y eficaz y profesional debe asegurar en todo momento dichos principios durante toda la vida profesional de los funcionarios adscritos a este sector. Reducir la discrecionalidad y apostar por una promoción basada en criterios objetivos y que reconozcan el esfuerzo y la preparación de los trabajadores siempre será punto que genere notables beneficios en la relación de la Administración con nuestros ciudadanos”*.

En la misma línea, refería el representante del Grupo Parlamentario Popular que *“la última parte del Decreto Ley es un mandato de carácter no normativo, pero de compromiso, sin duda. Disposición clara en... en defensa de la... de los derechos de movilidad de los empleados públicos. Hemos dejado claro que para optar a los distintos puestos debe existir un instrumento en el que estén plasmados estos puestos. Estos son las RPT, y eso es precisamente lo que regula este Decreto Ley. Pues, bien, mientras no se aprueben estas relaciones de puestos se establece un mandato a la Consejería para la convocatoria de concursos de méritos de forma anual. Supone dar un impulso también a los derechos de movilidad y a la carrera profesional, que estaban resultando imposibles de ejercer por las circunstancias judiciales. Y supone un régimen transitorio, de manera que mientras se aprueban las RPT los empleados públicos podrán ejercer por fin sus derechos de movilidad, de manera que la Junta de Castilla y León con este Decreto Ley prevé que, de forma inmediata, los empleados públicos puedan optar a la movilidad en sus puestos incluso antes de tener regularizada la RPT. Es una disposición adicional con un fuerte compromiso”*.

También resulta del Diario de Sesiones que, en relación con la intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista consistente en que *“con respecto al concurso de méritos, no existe una concreción temporal que garantice un plazo máximo para la convocatoria del concurso general previsto en la disposición adicional”*, señalaba el entonces Consejero de la Presidencia que *“sí que aparecen plazos, porque en el concurso de méritos aparece que la Consejería competente en materia de Función Pública publicará... convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual”*.

Por lo tanto, a juicio de esta Institución, y de conformidad con la Disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, la Consejería de la



Presidencia debe convocar, al menos, un concurso de méritos ordinario anual con la finalidad de garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios.

En otro orden de cosas, y, en relación con la afirmación contenida en su informe relativa a que *“Se ha iniciado la tramitación del expediente de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, sin que sea posible determinar la fecha de aprobación. Una vez aprobadas, se procederá a convocar concurso abierto y permanente previsto en el último párrafo de la disposición adicional del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio”*, solamente procede poner de manifiesto que, siendo cierto que no existe un plazo para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, ninguna duda ofrece la conveniencia de agilizar dicha aprobación.

En este punto nos remitimos a la “Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, SC/000013, a petición propia, para informar a la Comisión sobre: Programa de actuaciones a desarrollar en esta legislatura” (punto segundo del orden del día de la sesión de la Comisión de la Presidencia de 16 de mayo de 2022), en la que se señala lo siguiente:

“Cuarto. - Otro de los aspectos esenciales de esta planificación estratégica va a suponer potenciar la formación permanente y la reorganización interna de las estructuras.

C) La innovación en la ordenación de las estructuras debe ser así mismo el objetivo a lograr cara al ciudadano. El diseño de los puestos de trabajo, sus funciones y tareas y su encaje en el ámbito competencial mediante las relaciones de puestos de trabajo es garantía de unos servicios públicos de calidad, de un empleo público cercano al ciudadano y a sus demandas”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

“1.- Que por parte de ese Centro Directivo, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se convoque, al menos, un concurso de méritos ordinario anual.

2.- Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo”.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López